



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, los días 19 y 26 de abril de 2024, venció el término concedido a la Nueva EPS, Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, y demás entidades bancarias, para que allegaran la información solicitada mediante auto del 3 de abril de 2024, y a la fecha solo se ha recibido informe del BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA.

El día 26 de abril de 2024, la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA solicitó prórroga para aportar la información.

Calarcá Quindío, 7 de mayo de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-2022-00044-00

Interlocutorio: 949

PROCESO	: DECLARATIVO SIMULACION TRAMITE VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	: HECTOR JAVIER ACOSTA Y OTROS
DEMANDADA	: AMANDA ACOSTA RODRIGUEZ
AUTO	: REQUIERE

Vista la constancia secretarial que precede, y como quiera que el BANCO AGRARIO, BBVA, DAVIVIENDA, la NUEVA EPS, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO, BANCOLOMBIA (Nequi) y DAVIVIENDA (Daviplata), no han emitido respuesta a la solicitud elevada por el despacho mediante auto de fecha 3 de abril de 2024, se dispone requerirlos a fin que inmediatamente al recibo de la comunicación que para el efecto se les haga, remitan con destino a este proceso la información solicitada mediante oficios números 248, 249, 250 y 251 del 12 de abril de 2024.

Para mayor claridad remítanseles copia de el respectivo oficio en mención.

Finalmente **SE ACCEDE** a la solicitud de prórroga elevada por el banco Davivienda, debido a que dicha información es de suma importancia, para que obre como prueba audiencia que ha de celebrarse el día 6 de junio de 2024 a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
054 DEL 08 DE MAYO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d6de6ba19719faab1093af5c3221bd0cf69460db8b1a264752115841973b9b**

Documento generado en 07/05/2024 04:25:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>